

RADICADO:  
**NAL-CE-2009-00611**  
FECHA: 2009-03-13 04:38:26 PM  
DESTINO: PEDRO JULIO ROJAS BAQUERO  
FOLIO:



Bogotá, D.C.

Señor:  
**PEDRO JULIO ROJAS BAQUERO.**  
Carrera 8 No. 6-121.  
Fax: 8535130.  
Municipio de Gachetá.

**Asunto: Su petición del 02 de marzo de 2009. Reiteración de doctrina sobre el ejercicio de los ingenieros industriales como profesionales de las áreas administrativas.**

Apreciado señor ingeniero:

Atendiendo su petición referida en el asunto, comedidamente nos permitimos manifestarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia C-226 de 1994, reiterado entre otras, en las Sentencias C-964 de 1999 y C-191 de 2005, proferidas por la Corte Constitucional, constituye discriminación no protegida por la Constitución, y en consecuencia, sería vulneración al principio de igualdad, el hecho de que la ley, las autoridades y los particulares, excluyan de adelantar una labor a la persona que resulta idónea dada su formación académica.

Así lo dejó sentado la Corte Constitucional en la última de las mencionadas sentencias, haciendo alusión a sus precedentes:

*"Como se indicó, en la sentencia - en que se estudió la norma según la cuál en toda obra debía existir un Técnico Constructor (C-964 de 1999; MP Alejandro Martínez Caballero) - la Corte decidió que se torna 'irrazonable' y 'discriminatorio' exigir en forma absoluta que se contrate a un tipo de técnico cuando existen otros profesionales que pueden ejercer idóneamente la labor -en aquel caso, la vigilancia concreta de una construcción-. Para la Corte un mandato "(...) que obliga a que en toda obra se contrate a un técnico constructor resulta discriminatorio, pues establece un privilegio a favor (...)". Como se dijo en la sentencia C-226 de 1994 (MP Alejandro Martínez Caballero), "el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios en favor de determinados grupos sociales sino controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales", por lo cual, no puede el legislador excluir de adelantar una labor, a quien resulta idóneo para hacerla. Excluirlo, conlleva desconocer el principio de igualdad, pues no existe razón alguna para justificar por qué a dos personas que están capacitadas para realizar la misma labor se les trata diferente, permitiéndole a uno llevarla a cabo y al otro no". (Subraya fuera de texto)*

En concordancia con lo anterior, ésta entidad ha señalado<sup>1</sup> que teniendo en cuenta la caracterización que del perfil profesional y ocupacional ha hecho la Asociación

<sup>1</sup> Cfr. Concepto C.P.N. 3078 del 09 de agosto de 2007 y NAL-CE-2009-00424, publicados en la página web: [http://www.copnia.gov.co/doctrina\\_y\\_conceptos-65/](http://www.copnia.gov.co/doctrina_y_conceptos-65/)

RADICADO:

**NAL-CE-2009-00611**

FECHA: 2009-03-13 04:38:26 PM

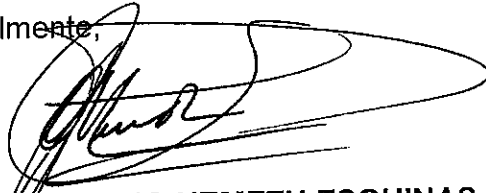
DESTINO: PEDRO JULIO ROJAS BROUERO

FOLIO:

Colombiana de Facultades de Ingeniería-ACOFI, que agrupa a todas las facultades de ingeniería en el país, y lo establecido en la Clasificación Nacional de Ocupaciones que nos rige, el ingeniero industrial con Matrícula Profesional es idóneo o está capacitado para intervenir en la dirección, administración, planeación, organización, producción, evaluación y control, etc. de cualquier tipo de entidad o empresa pública o privada en el país, razón por la que siendo un profesional de las áreas administrativas, no puede ser excluido de realizar la gerencia de organizaciones públicas o privadas de los sectores agrícolas, manufactureros o de servicios, so pena de vulnerar el derecho fundamental a la igualdad y el de ejercer la profesión escogida, entre otros.

Así las cosas, para realizar las actividades propias de su perfil o idoneidad, los ingenieros industriales, también deben contar con la respectiva Matrícula Profesional, que es la autorización que el Estado concede para ejercer una profesión cuyo ejercicio implica riesgo, y que está instituida como obligación desde la Ley 94 de 1937 hasta la Ley 842 de 2003.

Cordialmente,



**JOSÉ OLEGARIO NEMETH ESQUINAS.**  
Director Jurídico.